



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



Ushuaia, 24 OCT 2018

VISTO el expediente DPP N° 268/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ CONTRATACION DE DRAGADO SITIOS DE ATRAQUE DEL PUERTO DE USHUAIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación de los trabajos de Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante la Resolución D.P.P. N° 1030/2018, obrante a fojas 193/240, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 64/2018 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, conteniendo las Cláusulas Generales y las Cláusulas Particulares al que se anexan las Especificaciones Técnicas.

Que a fojas 243/271, obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Decreto Provincial N° 674/11, inciso 1).

Que asimismo, según constancias obrantes a fojas 241 y 1641/1642, con fecha 23/09/2018, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión previsto en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015, y en el sitio de Internet de la Dirección Provincial de Puertos.

Que el Pliego de Bases y Condiciones mereció la emisión de circulares aclaratorias y modificatorias de oficio o como consecuencia de consultas efectuadas por los oferentes, las que fueron aprobadas por la Resolución D.P.P. N° 1043/18 (Circular N° 1- Modificatoria), Resolución D.P.P. N° 1057/18 (Circular N° 2- Modificatoria y Circular N° 3- Aclaratoria), Resolución D.P.P. N° 1084/18 (Circular N° 4- Modificatoria y Circular N° 5- Modificatoria) y Resolución D.P.P. N° 1104/18 (Circular N° 6- Modificatoria y



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



Circular N° 7- Aclaratoria), las que obran a fojas 273/275, 312/317, 336/365 y 412/415, respectivamente.

Que las Circulares mencionadas fueron comunicadas a las firmas a las que se les cursaron invitaciones y difundidas en el sitio de internet del Órgano Rector y en el de la Dirección Provincial de Puertos, obrando a fojas 279, 391, 366 y 422 las solicitudes de difusión giradas a la dirección electrónica oficial *difusioentdfcompra@tierradelfuego.gov.ar*.

Que mediante Resolución D.P.P. N° 1105/2018, obrante a fojas 418/419, se designó a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora de la Contratación Directa N° 64/2018, conformada por agentes dependientes de la Dirección Provincial de Puertos y agentes dependientes de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGP S.E), en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre esta Dirección y el nombrado organismo, bajo el Expediente D.P.P. N° 267/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: *"S/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO Y LA DPP"*.

Que por las características técnicas y envergadura de la obra licitada, parte del personal designado cuenta con la incumbencia profesional afín y necesaria para la evaluación correspondiente, esto es: ingeniero, arquitecto y abogado.

Que según obra a fojas 454/455, con fecha 16 de Octubre de 2018, se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente contratación, detallando las ofertas presentadas por: OFERTA N° 1 efectuada por UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS conformada por SERVIMAGNUS S.A. – SDC DO BRASIL SERVICIOS MARITIMOS LTDA SUCURSAL ARGENTINA – ROWING S.A. – SERVIDRAGA S.A., OFERTA N° 2 efectuada por la firma COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DRAGADOS S.A., OFERTA N° 3 efectuada por la firma CANLEMAR SL – SUCURSAL ARGENTINA y OFERTA N° 4



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



efectuado por la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS conformada por DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. – DRAGADOS ARGENTINOS DASA S.A..

Que a fojas 456/1631, se adjuntan las ofertas de las firmas antes mencionadas con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 1632/1640 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora conteniendo el análisis de las propuestas presentadas en la Contratación Directa N° 64/2018 para la contratación de la obra del visto.

Que el precitado dictamen recomienda la resolución a adoptar para concluir el procedimiento de selección, indicando que, el criterio de selección, se ha basado en factores económicos y técnicos, surgiendo así el orden de mérito en función de ello.

Que en cuanto a los requerimientos exigidos en los pliegos sobre los cuales deben sustentarse las ofertas presentadas en autos, cabe consignar, de su análisis técnico lo que se detalla seguidamente en relación a cada oferta.

Que la **OFERTA Nro. 1:** SERVIMAGNUS S.A. – SDC DO BRASIL SERVICIOS MARITIMOS LTDA SUCURSAL ARGENTINA – ROWING S.A.- SERVIDRAGA S.A. – UTE S.A. obrante de fs. 456 a fs. 692, ha cumplido con la Planilla de Cotización del ANEXO II, fs. 469, y con el original de la Garantía de Oferta, fs. 464/467, y respecto de la documentación solicitada en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Particulares ha cumplido con: la constancia que demuestren su competencia técnica, fs. 543/570, el certificado de Visita Técnica según formulario de ANEXO III, fs. 572, el Plan de Trabajos, Memoria Descriptiva y Plan de Inversiones según Cláusula 13, fs. 574/586, la planilla de Equipamiento mínimo a utilizar, fs. 594/ 602, el listado del Personal Técnico que participara en la obra, fs. 583 vta. y fs. 588/592, el Análisis de Precios según la Cláusula 14, fs. 470/473, el Formulario de DDJJ de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO IV, fs. 540, el Pliego de Bases y



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



Condiciones firmado en todas sus hojas, fs. 604/692, la documentación de la personería jurídica certificada y última designación de autoridades, fs. 484/522, poderes concedidos e inscripción en el caso de personas jurídicas, fs. 478/482, Formulario de DDJJ de no encontrarse incluido en el Artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 1015 del ANEXO V, fs. 541, constancia de inscripción en el régimen del Convenio Multilateral, fs. 476, y constancia de inscripción en la AFIP fs. 475.

Que continuando con el análisis de la OFERTA Nro. 1, respecto del requisito de presentación de la fotocopia certificada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante legal que rubricará las fojas de la oferta, no se ha acompañado la fotocopia de Documento propiamente dicho conforme fuera requerido en el pliego, indicando la Comisión Evaluadora que deberá requerírsele a la firma en trato en caso de resultar adjudicataria en el presente procedimiento selectivo de ofertas.

Que respecto del requisito de presentación del certificado de Cumplimiento Fiscal de AREF, la Comisión Evaluadora indica que le es aplicable lo establecido en el punto 2) de la Circular Nro 2 Modificatoria aprobada por Resolución DPP Nro. 1057/2018.

Que la Comisión Evaluadora indica, respecto al Análisis de Precios presentado por la OFERTA Nro. 1, que el mismo se ajusta a las pautas establecidas en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Particulares, adoptando un valor de Dólar Estadounidense cotización Divisa del Banco de la Nación Argentina de \$37,42, correspondiente al quinto día hábil anterior a la apertura del llamado (08/10/2018).

Que desde el punto de vista técnico, la firma oferente propone efectuar los trabajos requeridos en pliego con una Draga de Succión por arrastre con DOS (2) elindas, de 4.200m<sup>3</sup> de capacidad de cántara, con cabezales activos, por lo cual la Comisión Evaluadora entiende que el equipo propuesto en la oferta para la ejecución de los trabajos resulta adecuado a tal



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



fin, siendo consistente los cálculos de producción detallados en la Memoria Descriptiva, lo que permite la realización de la obra dentro de los plazos previstos en el Artículo 4° de las Especificaciones Técnicas del Pliego.

Que desde el punto de vista económico, el monto ofertado resulta razonable respecto del costo estimado de la DPP, y ajustado a valores de plaza.

Que asimismo la Comisión deja expresa constancia en su Dictamen que el sobre presentado en el presente procedimiento selectivo de ofertas por la firma en análisis, no se ajusta a los requerimientos del Pliego Licitatorio conforme lo normado en la Cláusula 6 de las Cláusulas Particulares, ello por cuanto del mismo surge que ha sido presentado con el membrete indicador de la empresa, fs 456.

Que no obstante lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora entiende que dicha circunstancia bajo ningún concepto puede importar la desestimación de la propuesta en autos, ello por cuanto siempre debe atenderse que, cuando la propia Administración vuelca todo su poder de compra a los fines de satisfacer el interés público que se encuentra comprometido, debe ponderar en sus análisis todos los elementos objetivos que le permitan alcanzar el fin perseguido, siempre dentro del límite establecido por los principios de igualdad y legalidad que deben primar en toda contratación administrativa, ello por cuanto solo así, se podrá garantizar en su accionar estándares de eficacia, economía y eficiencia, por lo cual la Comisión entiende que la propuesta presentada en autos por el oferente en trato, cumple con las previsiones del pliego licitatorio aplicable al llamado en cuestión.

Que la **OFERTA Nro. 2: COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DRAGADOS S.A.**, obrante de fs. 693 a fs. 1005 y fs. 1631, ha cumplido con la Planilla de Cotización del ANEXO II, fs. 833, y con el original de la Garantía de Oferta, fs. 982/986, y respecto de la documentación solicitada en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Particulares ha cumplido con: la constancia que



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



demuestren su competencia técnica, fs. 699/784, el certificado de Visita Técnica según formulario de ANEXO III, fs. 787, Plan de Trabajos, Memoria Descriptiva y Plan de Inversiones según Cláusula 13, fs. 789/803, la planilla de Equipamiento mínimo a utilizar, fs. 805/827, el listado del Personal Técnico que participara en la obra, fs. 829/830, el Análisis de Precios según la Cláusula 14, fs. 832/839, el Formulario de DDJJ de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO IV, fs. 842 y 1631, el Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas, fs. 844/946, la documentación de la personería jurídica certificada y última designación de autoridades, fs. 948/959, los poderes concedidos e inscripción en el caso de personas jurídicas, fs. 966/968, la fotocopia certificada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante legal que rubricará las fojas de la oferta, fs. 961/968, el Formulario de DDJJ de no encontrarse incluido en el Artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 1015, del ANEXO V, fs. 970/972, la constancia de inscripción en el régimen del Convenio Multilateral, fs. 975, y la constancia de inscripción en la AFIP, fs. 978.

Que respecto del requisito de presentación del certificado de Cumplimiento Fiscal de AREF, la Comisión Evaluadora indica que le es aplicable lo establecido en el punto 2) de la Circular Nro 2 Modificatoria aprobada por Resolución DPP Nro. 1057/2018.

Que la Comisión Evaluadora indica, respecto al Análisis de Precios presentado por la OFERTA Nro. 2, que el mismo se ajusta a las pautas establecidas en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Particulares, adoptando un valor de Dólar Estadounidense cotización Divisa del Banco de la Nación Argentina de \$37,42, correspondiente al quinto día hábil anterior a la apertura del llamado (08/10/2018).

Que desde el punto de vista técnico, la firma oferente propone ejecutar las obras que por el presente procedimiento licitatorio se pretenden contratar, la utilización de una draga de succión por arrastre de 7.500m<sup>3</sup> de



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



capacidad de cántara con cabezales activos, por lo cual la Comisión Evaluadora entiende que el equipo propuesto en la oferta para la ejecución de los trabajos resulta adecuado a tal fin, siendo consistente los cálculos de producción detallados en la Memoria Descriptiva lo que permite la realización de la obra dentro de los plazos previstos en el Artículo 4 de las Especificaciones Técnicas del Pliego.

Que desde el punto de vista económico, el monto ofertado resulta razonable respecto del costo estimado de la DPP, y ajustado a valores de plaza.

Que por lo expresado en los considerandos que preceden la Comisión Evaluadora entiende que la propuesta presentada por la firma oferente OFERTA Nro. 2, se ajusta a las previsiones del Pliego Licitatorio aplicable al procedimiento selectivo en trato.

Que la **OFERTA Nro. 3: CANLEMAR SL SUCURSAL ARGENTINA**, obrante de fs. 1006 a fs. 1117, ha cumplido con la Planilla de Cotización del ANEXO II, fs. 1008, y con el original de la Garantía de Oferta, fs. 982/1009, y respecto de la documentación solicitada en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Particulares ha cumplido con: la constancia que demuestren su competencia técnica, fs. 1012/1022, el certificado de Visita Técnica según formulario de ANEXO III, fs. 1024, el Plan de Trabajos, Memoria Descriptiva y Plan de Inversiones según Cláusula 13, fs. 1025/1031, la planilla de Equipamiento mínimo a utilizar, fs. 1032/1040, el listado del Personal Técnico que participara en la obra, fs. 1041/1042, el Análisis de Precios según la Cláusula 14, fs. 1044/1046 vta, el Formulario de DDJJ de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO IV, fs. 1047, el Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas, fs. 1049/1086, la documentación de la personería jurídica certificada y última designación de autoridades, fs. 1088/1107 (como sucursal de empresa extranjera), poderes concedidos e inscripción en el caso de personas jurídicas, fs. 1088/1107, fotocopia certificada



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante legal que rubricará las fojas de la oferta, fs. 1105/1107, Formulario de DDJJ de no encontrarse incluido en el Artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 1015, del ANEXO V, fs. 1110, Constancia de inscripción en el régimen del Convenio Multilateral, fs. 1112 y constancia de inscripción en la AFIP, fs. 1116/1117.

Que respecto del requisito de presentación del certificado de Cumplimiento Fiscal de AREF, la Comisión Evaluadora indica que le es aplicable lo establecido en el punto 2) de la Circular Nro 2 Modificatoria aprobada por Resolución DPP Nro. 1057/2018.

Que la Comisión Evaluadora indica, respecto al Análisis de Precios presentado por la OFERTA Nro. 3, que el mismo no se ajusta estrictamente a las pautas establecidas en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Particulares, no adoptando la metodología descrita con la apertura requerida para cada ítem.

Que además el referido Análisis de Precios adopta un valor de Dólar Estadounidense cotización Billete del Banco de la Nación Argentina de \$38,40 correspondiente al quinto día hábil anterior a la apertura del llamado (08/10/2018), cuando en rigor de verdad, debería haber utilizado la cotización correspondiente al Dólar Divisa requerido en el segundo párrafo de la Cláusula 14, por lo cual, la cotización en dólares de su oferta no se ajusta a lo establecido en el Pliego

Que desde el punto de vista técnico, la firma oferente propone a los fines de ejecutar las tareas que por la presente se contratan, la utilización de una draga de succión por arrastre tipo "Split" de 1.200m3 de capacidad de cántara, equipado con una grampa de 4m3 operada desde una retroexcavadora, estipulando realizar los trabajos principalmente por medios mecánicos.

Que en función de lo expresado en el considerando antedicho la Comisión Evaluadora entiende que el equipo propuesto en la oferta para la





*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



ejecución de los trabajos resultaría suficiente a tal fin; no obstante que advierte que los cálculos de producción detallados en la Memoria Descriptiva para terminar las tareas del dragado conforme fuera requerido en el Pliego Licitatorio resultan muy comprometidos con los plazos establecidos en su Artículo 4° de las Especificaciones Técnicas, con muy reducido margen para salvar contingencias operativas desfavorables.

Que desde el punto de vista económico, el monto ofertado resulta razonable respecto del costo estimado de la DPP, y ajustado a valores de plaza, con la salvedad establecida precedentemente en cuanto a la cotización del Dólar utilizado.

Que por lo expresado en los considerandos que preceden la Comisión Evaluadora entiende que la propuesta presentada por la firma oferente OFERTA Nro. 3, no se ajusta a las previsiones del Pliego Licitatorio aplicable al presente proceso selectivo.

Que la **OFERTA Nro. 4: DRAGADO Y OBRAS PORTUARIAS-DRAGADOS ARGENTINOS DASA S.A.-UTE.**, obrante de fs. 1118/1630, ha cumplido con la Planilla de Cotización del ANEXO II, fs. 1614, y con el original de la Garantía de Oferta, fs. 1123/1126, y respecto de la documentación solicitada en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Particulares ha cumplido con: la constancia que demuestren su competencia técnica, fs. 1329/1575, el certificado de Visita Técnica según formulario de ANEXO III, fs. 1128/1130, el Plan de Trabajos, fs. 1611 y 1617, Memoria Descriptiva, fs. 1600/1609, y Plan de Inversiones según Cláusula 13, fs. 1612 y 1618, la planilla de Equipamiento mínimo a utilizar, fs. 1576/1595, el listado del Personal Técnico que participara en la obra, fs. 1597, el Análisis de Precios según la Cláusula 14, fs. 1620/1628, el Formulario de DDJJ de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO IV, fs. 1235, el Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas, fs. 1242/1319, la documentación de la personería jurídica certificada y última designación de autoridades, fs. 1133/1233, poderes concedidos e



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



inscripción en el caso de personas jurídicas, fs. 1133/1233, fotocopia certificada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante legal que rubricará las fojas de la oferta, fs. 1224/1226, el Formulario de DDJJ de no encontrarse incluido en el Artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 1015, del ANEXO V, fs. 1237/1240, la constancia de inscripción en el régimen del Convenio Multilateral, fs. 1322, el certificado de Cumplimiento Fiscal de AREF, fs. 1323/1325 y constancia de inscripción en la AFIP, fs. 1321.

Que la Comisión Evaluadora indica, respecto al Análisis de Precios presentado por la OFERTA Nro. 4, que el mismo no se ajusta a las pautas establecidas en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Particulares, atento a que fue realizado de manera directa en Dólares Estadounidense (sin aclarar qué tipo de cotización adoptó) en lugar de hacerlo en Pesos y convertirlo a Dólares Estadounidenses (cotización Dólar Divisa) conforme establece el segundo párrafo de la referida Cláusula.

Que desde el punto de vista técnico, la firma oferente propone a los fines de ejecutar las obras que por la presente licitación se pretende contratar, una draga de succión por arrastre de 2.700m<sup>3</sup> de capacidad de cántara con una elinda.

Que en función de lo expresado en el considerando antedicho la Comisión Evaluadora entiende que el equipo propuesto en la oferta para la ejecución de los trabajos resulta adecuado a tal fin, no obstante en fs. 1607 la UTE menciona que "...el pliego de Bases y Condiciones establece un plazo de 30 días para realizar el dragado efectivo de 30.000 m<sup>3</sup>..." siendo que el Pliego de Especificaciones técnicas en el Artículo 4° establece que en ese plazo se deberán dragar los 30.000m<sup>3</sup> en la zona Sur del muelle y los 20.000m<sup>3</sup> eventuales. Analizada la producción propuesta para el equipo, resulta -no obstante la observación precitada- suficiente para cumplir con los plazos contractuales.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



Que desde el punto de vista económico, el monto ofertado resulta excesivo en relación al costo estimado de la DPP (cotiza un 74,4% de aumento), debiéndose considerar además que, dicha propuesta económica no se ajusta a valores de plaza.

Que por lo expresado en los considerandos que preceden la Comisión Evaluadora entiende que la propuesta presentada por la firma oferente OFERTA Nro. 4, no se ajusta a las previsiones del Pliego Licitatorio aplicable al presente proceso selectivo, ello sin perjuicio de que además, la propuesta económica presentada resulta excesiva respecto del costo estimado en el presente procedimiento selectivo de ofertas.

Que en atención al análisis técnico/económico efectuado a las ofertas presentadas la Comisión Evaluadora de Ofertas, **estima y aconseja** a la Dirección Provincial de Puertos **DESESTIMAR** por **INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma N° 3) **CANLEMAR SL – SUCURSAL ARGENTINA** en virtud de que su propuesta no se ajusta a las previsiones de las Cláusulas Particulares del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** para la **CONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE TIENEN POR FINALIDAD EL DRAGADO EN EL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA**, Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** en función que la misma no cumple con el formato de análisis de precios requerido en la Cláusula 14 del régimen regulatorio mencionado dado que, adopta un Valor de Dólar Billete en lugar de Dólar Divisa; **DESESTIMAR** por **INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma N° 4) **UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. – DRAGADOS ARGENTINOS DASA S.A.** en virtud de que su propuesta no se ajusta a las previsiones de las Cláusulas Particulares del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** para la **CONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE TIENEN POR FINALIDAD EL DRAGADO EN EL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA**, Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL**



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



ATLÁNTICO SUR en función de que, el Análisis de Precios acompañado no cumple con las previsiones establecidas en la Cláusula 14 del régimen regulatorio mencionado; **ADJUDICAR** por **OFERTA CONVENIENTE** (Cotiza un 14,12% en **DISMINUCIÓN** del Costo Estimado), y por **AJUSTARSE** a las Cláusulas Particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para la CONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE TIENEN POR FINALIDAD EL DRAGADO EN EL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la oferta presentada por la firma N° 2) **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DRAGADOS S.A.** en la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 50.367.320,00.-)** tomándose en consideración el Valor de Dólar Divisa del BANCO DE LA NACION al 08 de octubre próximo pasado [Quinto (5°) día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas]; **PRECALIFICAR** en **Segundo Orden de Mérito** para el caso de resultar fallida la adjudicación aconsejada precedentemente, a la oferta presentada por la firma N° 1) **UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS SERVIMAGNUS S.A. – SDC DO BRASIL SERVICIOS MARITIMOS LTDA SUCURSAL ARGENTINA – ROWING S.A. – SERVIDRAGA S.A.** por Oferta **CONVENIENTE** (Cotiza un 11,46% de Aumento respecto del Costo Estimado) y **AJUSTARSE** a las Cláusulas Particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para la CONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE TIENEN POR FINALIDAD EL DRAGADO EN EL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 65.370.837,20.-)** tomándose en consideración el Valor de Dólar Divisa del BANCO DE LA NACION al 08 de octubre próximo pasado [Quinto (5°) día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas].



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



Que el suscripto comparte la recomendación de la Comisión Evaluadora y en consecuencia corresponde adjudicar la Contratación Directa N° 64/2018 a la **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DRAGADOS S.A.** en la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 50.367.320,00)** en virtud de ser la oferta que se ajusta a los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones y la más conveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

Que a foja 1656, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitiendo el Dictamen D.A.J. N° 183/2018, como resultado del pedido formulado por esta Presidencia mediante Nota N° 1396/2018, Letra. D.P.P., obrante a foja 1643.

Que a foja 1658, consta la intervención de la Dirección de Auditoría Interna mediante Informe de Auditoría Interna N° 538/18 - D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular, indicando mediante nota la corrección que por error de tipeo se ha efectuado.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la correspondiente adjudicación en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 3847/17y Resolución de la Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 262/2017, de lo previsto en los artículos 6° y 7° inciso f) de la Ley Provincial N° 69 y Resolución D.P.P. N° 1162/2018.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



Por ello:

EL VECEPRESIDENTE  
A/C DE LA PRESIDENCIA  
DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 64/2018, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa N° 64/2018 a la firma **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DRAGADOS S.A.** en la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 50.367.320,00)** en virtud de ser la oferta que se ajusta a los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones y ser la más conveniente para la Dirección Provincial de Puertos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma de la Oferta N° 3) **CANLEMAR SL - SUCURSAL ARGENTINA** y por la firma de la Oferta N° 4) **UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - DRAGADOS ARGENTINOS DASA S.A.**, por no ajustarse a las bases de la contratación, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Precalificaren **Segundo Orden de Mérito** para el caso de resultar fallida la adjudicación resuelta en el Artículo 1º, a la oferta presentada por la firma N° 1) **UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS SERVIMAGNUS S.A. - SDC DO BRASIL SERVICIOS MARITIMOS LTDA SUCURSAL ARGENTINA - ROWING S.A. - SERVIDRAGA S.A.** por ser conveniente y



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



ajustada a los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Obra que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 3.34.349 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar a la firma adjudicada que, previo a la firma del Contrato de Locación de Obra, deberá presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por la AREF, conforme la Circular Nº 2 –Sin Consulta-Tipo Modificatoria, aprobada por Resolución D.P.P. Nº 1057/2018.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

1175  
RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2018.-

  
NESTOR GONZALEZ  
Vicepresidente  
Dirección Provincial de Puertos  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
A/C Presidencia







Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE  
**PUERTOS**

TERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

175

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2018

### PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, en adelante "LA DIRECCIÓN" representada en este acto por el Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA - D.N.I. N° 14.356.510, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 3080/15, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2, 3, 6 ss. y ccte. de la Ley Provincial N° 69 por una parte, y por la otra, COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DRAGADOS S.A. CUIT 30-68301325-7, representada por su Vicepresidente Sr. Tim HUYGE - D.N.I. N° 95.801.549, en lo sucesivo designado "EL CONTRATISTA", se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

ARTÍCULO 1º.-**EXPOSICIÓN DEL CONTRATO**: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar para "LA DIRECCIÓN" el DRAGADO EN EL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Contratación Directa N° 64-2018, Expediente D.P.P.N° 268/2018, caratulado "S/CONTRATACIÓN DE DRAGADO SITIOS DE ATRAQUE DEL PUERTO DE USHUAIA", de la que resultó adjudicatario mediante Resolución D.P.P. N° XX/2018, que forma parte integrante del presente. -----

ARTÍCULO 2º.-**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**: La contratación de los trabajos efectúa bajo el régimen de la Ley N° 1.015, Decreto Provincial N° 674/11, reglamentaciones conexas y normas complementarias dictadas. -----

ARTÍCULO 3º.-**RESPONSABILIDAD**: "EL CONTRATISTA", se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente contrato, con todas las consecuencias derivadas del mismo. Además, el contratista será responsable por los daños y perjuicios que ocasione tanto a terceros como a "LA DIRECCIÓN" en la ejecución de los trabajos que se contratan.-----



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN

DIRECCION PROVINCIAL DE  
**PUERTOS**

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1175 /2018

ARTICULO 4°.- **DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO**: La obra de referencia se llevará a cabo ateniéndose en un todo de acuerdo a la Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones (Cláusulas Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas), Plan de Trabajos, Memoria Descriptiva y Plan de Inversiones de "EL CONTRATISTA", documentos todos que fundamentan la adjudicación, que por lo tanto, forman parte integrante del presente Contrato. -----

ARTICULO 5°.- **MONTO DEL CONTRATO**: El precio de la Obra queda convenido por la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 50.367.320,00.-)**, los que se corresponden a la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 43.691.592,00.-)** sobre la ejecución de la obra básica de dragado de TREINTA MIL METROS CÚBICOS (30.000m<sup>3</sup>) más alistamiento, movilización de equipos e implantación en el sitio de trabajo y su desmovilización, con más la suma de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 6.675.728,00.-)** respecto de los trabajos eventuales de dragado de hasta VEINTE MIL METROS CÚBICOS (20.000m<sup>3</sup>), cuya efectiva ejecución quedará a criterio y ponderación de "LA DIRECCIÓN".-----

ARTÍCULO 6°.- **TRABAJOS EVENTUALES**: Conforme surge del Artículo 5°.- **MONTO DEL CONTRATO**- del presente contrato, "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de solicitar la ejecución por parte de "EL CONTRATISTA" de los trabajos eventuales correspondientes al dragado de hasta VEINTE MIL METROS CÚBICOS (20.000 m<sup>3</sup>) efectivos en el sector norte del Muelle Comercial del Puerto de USHUAIA, dentro del plazo de ejecución preestablecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 7°.- **INSPECCIÓN DE LA OBRA**: La inspección de la Obra será realizada por "LA DIRECCIÓN", a través de la Comisión de Inspección designada mediante Resolución D.P.P. N° 1105/2018.-----

ARTICULO 8°.- **PLAZO DE EJECUCIÓN**: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en el plazo de **treinta (30) días corridos** para la movilización e implantación de los

*"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

DIRECCION PROVINCIAL DE  
**PUERTOS**

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

**ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1175 /2018**

equipos en el sitio de trabajo, presentación de los documentos de proyecto y Plan de Gestión Ambiental; **treinta (30) días corridos** para el dragado de TREINTA MIL METROS CÚBICOS (30.000 m<sup>3</sup>) en el frente sur del Muelle Comercial del Puerto de USHUAIA y hasta VEINTE MIL METROS CÚBICOS (20.000 m<sup>3</sup>) eventuales en el sector norte; y **diez (10) días corridos** para la desmovilización de los equipos, conforme se establece en las Especificaciones Técnicas, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra dentro del término preestablecido.

Por cada día de demora en iniciar o terminar la Obra, "EL CONTRATISTA" incurrirá en multas especificadas en la documentación que sirvió de base para el llamado a contratación.-----

ARTICULO 9°.- **SISTEMA DE PAGO:** El pago de la Obra se efectuará en la forma establecida por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y mediante las certificaciones de los trabajos ejecutados que presentará "EL CONTRATISTA", las que contarán con la verificación previa por parte de la Comisión de Inspección actuante, de acuerdo al Acta de Medición que se elabore en conjunto entre dicha Comisión y el "EL CONTRATISTA".-----

ARTICULO 10.- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$5.036.732,00)**.-----

ARTICULO 11.- **DOMICILIOS LEGALES:** Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Distrito Judicial Sur, y constituyen legal y especial: "LA DIRECCIÓN" en Av. Maipú N° 510 y "EL CONTRATISTA" en Gobernador Deloqui N° 1419, Planta Baja - Oficina "B", ambos de la CIUDAD DE USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*


"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

DIRECCION PROVINCIAL DE  
**PUERTOS**

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

**ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1175 /2018**

Y estando ambas partes de acuerdo en todos y cada uno de los artículos del presente Contrato, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los ..... días del mes de noviembre del año 2018.-----

  
NESTOR GONZALEZ  
Vicepresidente  
Dirección Provincial de Puertos  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
A/C Presidencia